

475-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas cuarenta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la copia del acta de la asamblea aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Rafael, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN

HEREDIA SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401770753	ALBERTO JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402130911	MELISSA LOPEZ LEON	SECRETARIO PROPIETARIO
402110482	KEVIN JOSUE MURILLO GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
400890541	AURORA RAMIREZ SANCHO	PRESIDENTE SUPLENTE
302020184	JOSE ALFONSO MAZZA CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE
402290865	ANNY SOFIA OVIEDO SOTO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
400810434	FLOR MARIA SOLIS ARCE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
400890541	AURORA RAMIREZ SANCHO	TERRITORIAL
401770753	ALBERTO JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL
402110482	KEVIN JOSUE MURILLO GONZALEZ	TERRITORIAL
402290865	ANNY SOFIA OVIEDO SOTO	TERRITORIAL
401220309	LUIS GUILLERMO LEON SOLIS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 066-2005, Partido Accesibilidad Sin Exclusión
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 4117 y 4204-2017.